



**DIOS
Y
PATRIA**
Es un honor ser Policía

Trámite de **reconocimiento** de **pensión de sobrevivencia** para beneficiarios del **personal fallecido en servicio activo**

Decreto 4433 de 2004,
por medio del cual

se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la fuerza pública.

Establece el orden de beneficiarios, contemplado en el artículo 11 así:

- 1.** Si el uniformado era casado o tenía unión marital de hecho y tenía hijos, el reconocimiento será **para su cónyuge o compañera permanente y para sus hijos**.
- 2.** Si al momento del fallecimiento el uniformado era soltero y no tenía hijos, el reconocimiento **lo podrán solicitar sus padres**, siempre y cuando dependan económicamente del funcionario.
- 3.** Si el uniformado era soltero, con hijos, en este caso el reconocimiento será **para los hijos**, hasta los 18 años o hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten la calidad de estudiantes.
- 4.** Si era casado o tenía unión marital de hecho y no tenía hijos, el reconocimiento **lo podrá solicitar su cónyuge o compañera permanente y sus padres**, siempre y cuando estos últimos dependan económicamente del funcionario.
- 5.** Si al momento del fallecimiento el uniformado, no tenía padres, ni hijos, ni cónyuge o compañera permanente, el derecho será **para los hermanos menores de 18 años y/o en condición de discapacidad** previa comprobación de su dependencia económica con el funcionario.

Tenga en cuenta que...

- 1.** En la página web de la Policía Nacional, en la pestaña **"Pensionados y sus familias"**, encontrarán los requisitos los cuales deben adjuntar con a la solicitud dirigida al señor Director de la Policía Nacional.
- 2.** Deben radicar los documentos en la ventanilla única de correspondencia de la Dirección General. Si vive fuera de Bogotá, deberá enviarlos por correo certificado.
- 3.** Tramitar sus documentos al Área de Prestaciones Sociales.